

LEY DEPARTAMENTAL N° 106

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

SANCIONA:

**LEY "EQUIPAMIENTO A LA PLANTA PROCESADORA DE CITRICOS Y FRUTAS
DIVERSAS APROCA"**

Artículo 1. (Objeto)

La presente ley tiene por objeto el equipamiento de la Planta Procesadora de cítricos y frutas diversas, ubicada en la Comunidad de El Portillo, de la provincia Cercado del departamento de Tarija.

Artículo 2. (Financiamiento)

Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, conforme a normas vigentes, garantizar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, mismos que provendrán de la renta petrolera y otras fuentes de financiamiento.

Artículo 3. (Equipamiento y Funcionamiento)

Para el cumplimiento de la presente ley, se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, proceder de acuerdo a normativa vigente a la adquisición de la maquinaria y equipo para la implementación y puesta en funcionamiento de dicha planta procesadora.

Artículo 4. (Administración)

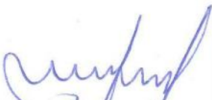
El Órgano Ejecutivo se encargará de su administración de los activos adquiridos con recursos departamentales para la Planta Procesadora de cítricos y frutas diversas, en coordinación con la Asociación de Productores y Comercializadores Agropecuarios (APROCA).

Artículo 5. (Reglamentación)

El Órgano Ejecutivo Departamental, en coordinación con la Asociación de Productores y Comercializadores Agropecuarios (APROCA) y otras asociaciones de productores, deberá reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a 90 días computables a partir de su promulgación.

Es sancionada a los veintinueve días del mes de enero del año 2014, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.


Milton Vayas Vitancor
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA


PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

**"LEY "EQUIPAMIENTO A LA PLANTA PROCESADORA
DE CÍTRICOS Y FRUTAS DIVERSAS APROCA""**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

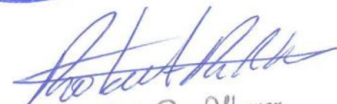
LINO CONDORI ARAMAYO, Nilda Copa Condori, Fohad Jorge Amás Galindo, Roberto Ruíz Bass Werner, Grover Constantino Pereyra Castrillo, Hugo Cruz Mendoza.


Lino Condori Aramayc
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA




Fohad Amas Galindo
SECRETARIO DPTAL. DE PLANTACIONES Y AGROPECUARIA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Grover C. Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Roberto Ruiz Bass Werner
SECRETARIO EJECUTIVO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Nilda Copa Condori
SECRETARIA DPTAL. DE DESARROLLO
COMUNITARIO CAMPESINO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA


Abog. Hugo Cruz Mendoza
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

